

CONVENIO DE COLABORACIÓ ENTRE EL AJUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET Y LA ENTIDAD FUNDACIÓN PRIVADA CHAMPAGNAT-CENTRO RIALLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA (SIS) PARA EL AÑO 2025

En Santa Coloma de Gramenet, a fecha de la última firma

REUNIDAS LAS PARTES:

Por una parte, la Sra. Blanca Padrós Amat, segunda teniente de alcaldesa del Área de Familias y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, asistida por el Secretario General de la Corporación, el Sr. Antoni Lluís Peralta Garcerà.

Y por la otra parte, la Sra. María Loreto Rubio Oderiz, como representante legal de la entidad Fundación Privada Champagnat-Centro Rialles, con CIF nº XXX8169XX, con domicilio en Calle Valencia, 3, 08924- Santa Coloma de Gramenet, en nombre y representación de la entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para firmar este convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN:

Primero – Que es voluntad del Ayuntamiento fomentar la colaboración con las entidades de iniciativa social para impulsar proyectos de intervención social y promover la sinergia entre las políticas públicas y las acciones provenientes de la iniciativa social mediante la concertación social.

Segundo – Que es competencia del Ayuntamiento la coordinación de las acciones, públicas y privadas, en materia de Servicios Sociales que se producen en el territorio de acuerdo con lo que establece la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales. Esta ley establece, entre las funciones propias de los servicios sociales básicos, la prestación de servicios de intervención socioeducativa no residencial para niños y adolescentes.

Tercero – Que de acuerdo con el artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, los entes locales pueden otorgar ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realicen actividades que complementen o suplan las competencias locales.

Cuarto – Que la Cartera de Servicios vigente, aprobada por el Decreto 142/2010, de 11 de octubre, que recoge el Anexo incluido en la propia ley, define en el epígrafe dedicado a los servicios de intervención socioeducativa no residencial el *servicio de centro abierto*. Este tipo de prestación se cataloga como garantizada y como un servicio básico. El servicio de centro abierto se dirige a población entre 3 y 18 años que requiere apoyo asistencial o formativo, prioritariamente aquella población en situación de riesgo social.

Quinto – Que la materialización de esta competencia en el ámbito local está recogida en el *Contrato – Programa 2022-2025 para la coordinación, la cooperación y la colaboración entre el Departamento de Derechos Sociales e Inclusión y el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en materia de servicios sociales y otros programas relativos al bienestar social*, en la ficha nº 2 (Servicios de intervención socioeducativa). En este documento se establece que los servicios de intervención socioeducativa (SIS) son unos recursos/equipos preventivos, que dan respuesta a las necesidades de intervención socioeducativa en los casos de riesgo de desprotección, con carácter diurno y no residencial, y que permiten actuar preventivamente y evitar la separación del niño o adolescente de su familia y de su entorno habitual con el fin de trabajar sus necesidades en el entorno comunitario.

El Servicio de atención diurna es un servicio diurno para atender a niños y adolescentes que están en una situación de riesgo fuera del horario escolar en los períodos lectivos, que da apoyo, estimula y potencia la estructuración y el desarrollo de la personalidad, la socialización, la adquisición de aprendizajes básicos y el ocio, y compensa las carencias de los niños y adolescentes atendidos mediante el trabajo individualizado, grupal, en red y en la comunidad.

Los diferentes niveles de riesgo conllevan, a la vez, diferentes niveles de intervención, y cada uno requiere instrumentos y recursos concretos para poder ser abordado con éxito. En concreto:

1. Nivel de intervención preventivo. Nivel de intervención generalizado que profundiza en la vinculación de la familia con el niño o adolescente. Por un lado, intenta mejorar las capacidades parentales y el reconocimiento de las necesidades de cuidado, educación y protección, y, por otro, trata los aspectos relacionales entre las familias y con el medio social como mecanismo de autoayuda y circulación social normalizada. La información y la formación son instrumentos básicos de este nivel de intervención. Corresponde a un nivel de riesgo leve.

2. Nivel de intervención de capacitación y apoyo. Requiere un diagnóstico profesional particularizado y exhaustivo cuando hay una afectación o un riesgo de afectación contrastado del vínculo, de las funciones de parentalidad o de las conexiones con el entorno. Es una intervención habilitadora que forma parte de un plan de trabajo preestablecido, evaluable y con plazos más o menos fijados. La orientación y el entrenamiento son los instrumentos básicos de este nivel de intervención. Corresponde a un nivel de riesgo moderado

3. Nivel de intervención de tratamiento. Requiere un diagnóstico profesional particularizado, exhaustivo y contrastado cuando hay una afectación muy importante del vínculo, de las funciones básicas de parentalidad y de la adaptación social. Es una intervención rehabilitadora y reeducativa. La intervención terapéutica coordinada con la intervención social y socioeducativa es un instrumento básico de este nivel de intervención. Corresponde a un nivel de riesgo grave.

La diferenciación de estos tres niveles de intervención no excluye que haya una interacción entre sí. Cada nivel superior puede incluir los inferiores y los tres tienen como hilo conductor las competencias parentales y sociales de los miembros de la unidad familiar.

El Contrato-Programa 2022-2025 fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 2 de noviembre de 2022.

Sexto – Que el Servicio de Atención a la Infancia y las Familias del Ayuntamiento está trabajando conjuntamente con las entidades titulares de los Servicios de Intervención Socioeducativa de la ciudad, entre las que se encuentra el Centro Rialles, constituyendo parte de la Red de Atención Socioeducativa de Santa Coloma de Gramenet que debe mejorar la coordinación y la colaboración entre los centros en la atención a los niños y adolescentes de la ciudad y, en especial, su acceso a las prestaciones de la Red.

Séptimo – Que la entidad Fundación Privada Champagnat es una entidad sin ánimo de lucro que ofrece a los niños y adolescentes un espacio y un tiempo para que puedan desarrollar sus capacidades personales, la relación normalizada con el grupo de iguales y la prevención desde la labor socioeducativa, mediante el Centro Rialles.

Los proyectos Rialles y Rialles25 en Santa Coloma de Gramenet son un recurso de iniciativa social que configura, con el resto de centros abiertos y otros servicios sociales del municipio, la Red de Servicios Sociales de Atención Pública.

Octavo – Que entre el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y la entidad Fundación Privada Champagnat existe interés mutuo de colaboración para desarrollar servicios de carácter social en sus respectivos campos de actuación con el fin de hacer más eficaz la atención a los niños y adolescentes de la ciudad y sus familias.

Noveno– Que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet y la entidad Fundación Privada Champagnat han acordado la colaboración para el desarrollo en Santa Coloma de Gramenet del servicio de atención diurna.

Décimo – Que según documentación aportada, la Fundación Privada Champagnat-Centro Rialles se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y al corriente del pago de la Seguridad Social.

Decimoprimero – Que el coste total de los proyectos, para un período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, es de 606.439,32 € desglosados en 323.500,00 € para el SIS Rialles ubicado en la calle Valencia, número 3 y de 282.939,32 € para el SIS Rialles25 (casales de verano) ubicado en la calle Nápoles, número 35.

Por todo ello,

ACUERDAN:

Primero – Objeto del convenio

Este convenio tiene como objeto establecer y regular las condiciones y los compromisos que deben regir la colaboración entre el Ayuntamiento y la Fundación Privada Champagnat en relación a los proyectos Rialles y Rialles25 para sus actividades de servicio en el municipio de Santa Coloma de Gramenet. Asimismo, este convenio tiene como objeto articular una subvención por concesión directa del Ayuntamiento a favor de la Fundación Privada Champagnat destinada a financiar una parte del programa de actividades que esta entidad se compromete a desarrollar en este convenio.

Servicio de atención diurna: El proyecto consiste en un servicio diurno, fuera del horario escolar, que da apoyo, estimula y potencia la estructuración y el desarrollo de la personalidad, la socialización, la adquisición de aprendizajes básicos y el ocio, y compensa las deficiencias socioeducativas de las personas atendidas mediante el trabajo individualizado, grupal, familiar, el trabajo en red y en la comunidad.

Proporciona atención a todos los menores en situación de riesgo favoreciendo su desarrollo personal e integración social y la adquisición de aprendizajes, previniendo y evitando el deterioro de las situaciones de riesgo y compensando déficits socioeducativos.

Segundo – Los servicios de Rialles i Rialles25 cumplen los siguientes requisitos:

1. Rialles

- La entidad Fundación Privada Champagnat desarrollará el servicio de centro abierto para niños y adolescentes denominado Rialles en la calle Valencia, número 3, de esta ciudad y propiedad de la entidad.
- Ofrece un total de 80 plazas para niños entre 3 y 18 años.
- Ofrece sus servicios diariamente, en días laborables, entre las 16:30 h. y las 20:30 h. durante el período lectivo.
- Ofrece colonias durante el mes de julio para niños y jóvenes del centro abierto y algunos niños y jóvenes derivados también de los Servicios Sociales.
- Casal de verano durante el mes de julio:

- Rialles i +: dirigido a niños de 3 a 12 años con 120 plazas objeto de convenio.
- Rialles on Fire: dirigido a jóvenes de 13 a 18 años con 38 plazas objeto de convenio.
- El horario de los casales de verano será de 10:00 a 15:30 horas de lunes a viernes, excepto miércoles que será de 10:00 a 18:00 horas.
- Diariamente se proporcionará la comida excepto los miércoles que cada participante deberá llevar su ápat con la finalidad de integrar responsabilidades familiares.
- Durante el mes de julio se podrán realizar colonias.

2. Rialles25

- La entidad Fundación Privada Champagnat desarrollará el servicio de centro abierto para niños y adolescentes denominado Rialles25 en la calle Nápoles, número 35, bajos 1a y entresuelo 2a, que la Fundación Mauricio y Carlota Botton cedió al Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.
- Ofrece un total de 70 plazas para niños entre 6 y 18 años.
- Ofrece sus servicios de manera diaria, en días laborables, entre las 16:30 h. y las 20:00 h. durante el período lectivo.
- Casal de verano durante el mes de julio:
 - *Rialles i +*: dirigido a niños de 6 a 12 años con 35 plazas objeto de convenio.
 - *Rialles on Fire*: dirigido a jóvenes de 13 a 18 años con 35 plazas objeto de convenio.
 - De lunes a viernes en horario de 10:00 a 15:30 horas, excepto los miércoles que el horario será de 10:00 a 18:00 horas.
 - Se ofrecerá comida, excepto los miércoles en que cada participante deberá traer su propio almuerzo con el fin de integrar responsabilidades familiares.
 - Durante el mes de julio se podrán realizar colonias.
- Ambos proyectos prestan los servicios que caracterizan este tipo de prestación, de acuerdo con la Cartera de Servicios de Cataluña, así como servicios complementarios dirigidos a la atención de las familias de los niños y adolescentes:
 - Programa de apoyo a la escolarización.
 - Programa de educación para la salud.
 - Programa de educación en valores y competencia social.
 - Programa de educación en el ocio y deportiva.
 - Programa de dinámicas de participación.
 - Programa de formación en tecnologías de la información y comunicación.
 - Programa de orientación formativa y prelaboral.
 - Programa de atención a las familias.
 - Programa de talleres artísticos.
- Ambos proyectos incluyen el trabajo en hábitos de vida saludable: alimentación (merienda y cena diarias), deporte (diario), educación emocional (diaria) y horas de sueño en el domicilio.
- Protocolos específicos para la prevención del maltrato y el abuso sexual infantil.
- Gamificación.
- Derechos de los niños de manera transversal.
- Cuentan con el personal profesional y de apoyo que establece la normativa vigente sobre este tipo de servicio, permitiendo la intervención socioeducativa con los niños que participan en sus actividades.
- Complementariamente desarrollarán:
 - Actividades abiertas a la ciudadanía, al aire libre o en un espacio cerrado (según la época del año) con una periodicidad de una vez al mes (excepto en verano).

- Participación en la organización de actividades para conmemorar el Día Internacional de los Derechos de los Niños en colaboración con los otros centros abiertos de la ciudad.
- Participación en la elaboración de un recopilatorio fotográfico, con el fin de dar a conocer el centro y sus actividades para sensibilizar a la ciudadanía y activar el tejido vecinal.
- Participación en la Mesa Sectorial de Infancia y Adolescencia.
- Participación como Miembros del Consejo Asesor de Cooperación y Solidaridad.
- Participación en el Proyecto ICI.
- Proyecto Jóvenes en Red.
- Participación en el grupo de trabajo EREIA.
- Miembros de la Comisión Permanente y Mesa Sectorial del Punto del Voluntariado.
- Priorizan el acceso de los niños y adolescentes derivados de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública, especialmente de los Equipos Básicos de Atención Social y del Servicio Especializado de Atención a la Infancia y Adolescencia.
- Se compromete a dar respuesta inmediata a las necesidades de urgencia de los niños y adolescentes derivados de la Red de Servicios Sociales de Atención Pública, especialmente de los Equipos Básicos de Atención Social y del Servicio Especializado de Atención a la Infancia y Adolescencia.
- Se compromete a ajustar los grupos de edad en función de la demanda. Se asignarán las plazas libres según la distribución que realice la comisión de la Red de Centros de Intervención Socioeducativa, donde se tendrá en cuenta la ocupación de plazas que mensualmente presente la entidad.
- Se compromete a realizar para cada niño y adolescente atendido con plaza de SIS con previsión de continuidad un Plan Educativo Individualizado completo, que se revisará periódicamente para asegurar la correcta adecuación del proceso de intervención.
- La entidad Fundación Privada Champagnat dispone de la certificación negativa del registro central de delincuentes sexuales, para acreditar que el personal adscrito a la ejecución de este convenio no ha sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e identidad sexual, que incluyen agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como trata de seres humanos, de acuerdo con el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, añadida por el artículo 1.8 de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia.

Tercero – Coste del Programa de actividades

El coste del Centro Rialles para llevar a cabo las actividades enmarcadas dentro del proyecto de servicio de intervención socioeducativa y que son objeto del presente convenio se valora en 323.500,00 € y el coste del Centro Rialles25 está valorado en 282.939,32 €. El coste total de los proyectos presentados por la Fundación Privada Champagnat es de 606.439,32 €.

El Ayuntamiento aportará a la Fundación Privada Champagnat 338.262,47 € durante el año 2025.

Con la aportación prevista del Ayuntamiento se subvenciona el 55,77% del coste total de las actividades

Cuarto– Obligaciones del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet desarrolla las siguientes acciones en relación con el Centre Rialles:

- Incluir el proyecto de los Centros Rialles y Rialles25 en el Contrato–Programa con el Departamento de Derechos Sociales e Inclusión para el desarrollo de los servicios sociales básicos, con la finalidad de canalizar la financiación de la Generalitat hacia la entidad Centro Abierto Rialles y Centro Abierto Rialles25.

- Apoyo económico al desarrollo de las actividades de los SIS Rialles y SIS Rialles25 (casales de verano).

Quinto – Obligaciones de Fundación Privada Champagnat -Centre Rialles

La Fundación Privada Champagnat aportará los siguientes recursos:

- Dirigir los servicios y dotarlos con el personal técnico en las ratios establecidas en la normativa vigente.

- Financiar los servicios, con medios propios o ajenos, en aquella parte que no quede cubierta por las aportaciones públicas que se canalizan desde el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet. Para la consecución y obtención de estos recursos, de forma específica la Fundación Privada Champagnat gestionará las prestaciones derivadas del programa Caixa Proinfancia de la Fundación La Caixa para este tipo de servicio.

La entidad deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet considere necesarias.

Sexto – Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y en todo momento las disposiciones contenidas en el Reglamento de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679), en adelante RGPD, y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como otras normas vigentes o que en el futuro puedan promulgarse sobre esta materia.

Séptimo – Subvención. Importe y forma de pago

Al tratarse de una actividad incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet para el año 2025, está prevista en el presupuesto una dotación para llevarla a cabo mediante un convenio. Este gasto es una subvención de carácter nominativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la disposición 10ª.1.a) de la Ordenanza General de Subvenciones, habiendo sido prevista en la fase inicial y definitiva del presupuesto 2025. Esta aportación de carácter nominal está fijada en 338.262,47 €. El presupuesto general del Ayuntamiento para el año 2025 fue aprobado de manera definitiva en el Pleno del Ayuntamiento de fecha 20 de diciembre de 2024.

El Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet aporta para el desarrollo de los proyectos de los centros Rialles y Rialles25, para el año 2025:

– Una aportación única de 338.262,47 €, una vez se haya justificado correctamente, según informe del servicio gestor, el coste total de los proyectos.

Por otra parte, por la propia naturaleza de la subvención y por el régimen de justificación de la misma, no es necesaria la exigencia de garantías.

Con la aportación prevista del Ayuntamiento se subvenciona el 55,77 % del coste total de la actividad.

La entidad acepta la subvención del Ayuntamiento que se canaliza a través del presente convenio, así como las condiciones para su formalización, ejecución y justificación. Asimismo, la entidad declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos para ser beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la disposición general 12.^a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

Octavo – Vigencia del convenio

La vigencia del presente convenio, en lo que respecta a los efectos económicos, es desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que las actividades subvencionadas se hayan desarrollado durante todo el año natural.

El convenio no admite prórrogas, ni tácitas ni expresas.

Noveno – Concurrencia con otras subvenciones

La entidad deberá comunicar al Ayuntamiento si recibe otras subvenciones para la misma finalidad. En dicha comunicación deberán constar las aportaciones económicas obtenidas, así como todas las condiciones aplicables. En todo caso, el importe global de las subvenciones no podrá superar, en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, el coste de la actividad subvencionada.

Décimo – Modificación del convenio

En función de la posibilidad de modificación o adenda por parte del Departamento de Derechos Sociales e Inclusión del Contrato-Programa 2022-2025 o por parte del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, se podrá revisar el presente convenio, si ambas partes lo estiman conveniente, mediante la redacción de nuevos compromisos y/o obligaciones. En este caso, deberán constar por escrito, mediante la incorporación de adendas o modificaciones al convenio.

Undécimo – Comisión de Control y Seguimiento del convenio

Se establecen dos comisiones:

Comisión Técnica. Formada por la directora de la Fundación Privada Champagnat–Centro Rialles y un responsable municipal del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet que será designado por el Servicio de Atención a la Infancia y las Familias. Esta comisión se reunirá una vez al mes para garantizar el desarrollo de las actividades de acuerdo con lo previsto en la planificación inicial y la asignación de las plazas libres en función de la demanda de los Servicios Sociales de Atención Pública, especialmente de los Equipos Básicos de Atención Social y del Servicio Especializado de Atención a la Infancia y la Adolescencia. Remitirá sus actas a la Comisión de Seguimiento.

Comisión de Seguimiento del convenio. Formada, por parte de la Fundación Privada Champagnat–Centre Rialles, por su director/a o por la persona responsable en quien delegue, y por parte del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, por la persona responsable municipal en quien se delegue. Esta comisión se reunirá dos veces al año.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento del convenio:

- Realizar el seguimiento de las acciones y aportaciones acordadas en el presente convenio.
- Evaluar las distintas actuaciones acordadas en este convenio, previa presentación por parte de la entidad de las memorias correspondientes.

- Proponer revisions y/o modificaciones de este convenio para ejercicios futuros.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad, las cuales se describen en este convenio.
- Resolver las controversias sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio.

Duodécimo – Órgano competente para su aprobación

El órgano competente para su aprobación por parte del Ayuntamiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de Alcaldía núm. 2207/2024, de 28 de febrero, de nombramiento de tenientes y tenientas de alcaldesa, formación de la Junta de Gobierno Local y delegaciones, publicado en el BOPB de 28 de marzo de 2024 y modificado por el Decreto 2959/2025, de 1 de abril, relativo al nombramiento de tenientes y tenientas de alcaldesa, formación de la Junta de Gobierno Local y delegaciones.

Decimotercero – Justificación

La Fundación Privada Champagnat–Centro Rialles justificará el gasto de las actividades sujetas al presente convenio como máximo el 30 de diciembre de 2025, mediante la presentación de los justificantes económicos correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente, y una memoria técnica. La justificación será por el coste total del proyecto, mediante la presentación de facturas originales, a nombre de la entidad, con los comprobantes de pago, nóminas, etc. Los comprobantes del pago de las facturas deberán ser bancarios, admitiéndose pagos en efectivo para importes que no superen los 1.000,00 €, conforme a lo establecido en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

En el anexo 2 del presente convenio se adjunta la relación de la documentación económica a presentar para una correcta justificación. Los dos proyectos, Rialles y Rialles25, se justificarán por separado.

Es de aplicación general el régimen de requisitos, obligaciones y forma de justificación previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en cualquier otra normativa específica que resulte de aplicación.

Decimocuarto – Reintegro

En el supuesto de que la entidad beneficiaria no justifique el 100% del coste del programa, el importe de la subvención se revisará y reducirá proporcionalmente, ajustándose al porcentaje previsto en el Pacto Séptimo.

Se establece la obligación por parte de la Fundación Privada Champagnat de reintegrar los fondos recibidos en caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión y en los supuestos regulados en la disposición general 22.^a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Decimoquinto – Estadística

La Fundación Privada Champagnat remitirá al Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, antes del 15 de febrero de 2026, los siguientes datos estadísticos:

1. Las fichas cumplimentadas que se adjuntan en el anexo 2 del presente convenio.
2. La ficha Rudel cumplimentada, que será enviada a la Fundación Privada Champagnat por parte del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, con el fin de dar cumplimiento a los requerimientos de la Generalitat de Catalunya (LSocial). Cabe destacar los datos relativos al índice de riesgo, su evolución y el grado de satisfacción de los niños, adolescentes y familias.

Decimosexto – Régimen jurídico y normativa de aplicación

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza jurídica administrativa, por lo que su interpretación y ejecución se rigen por el ordenamiento jurídico administrativo. En concreto, le será de aplicación lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Este convenio constituye el instrumento a través del cual se canaliza una subvención por el procedimiento de concesión directa previsto en la disposición general 10.^a.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a la concesión directa de subvenciones cuando estén previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales.

Todos aquellos aspectos no previstos en este convenio ni en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, deberán ajustarse a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el resto de la normativa de aplicación.

Decimoséptimo – Causas de resolución

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por transcurso del plazo de vigencia del convenio.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, a instancia de la parte cumplidora. La parte cumplidora requerirá por escrito a la otra parte el cumplimiento de la obligación en el plazo máximo de quince días naturales. En caso de incumplimiento reiterado, el presente convenio quedará resuelto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que legalmente correspondan.
4. Por decisión judicial que declare la nulidad del convenio.
5. Por las causas generales establecidas en la normativa específica que resulte de aplicación.

En todo caso, la resolución del convenio por cualquiera de las causas anteriores no exime a las partes del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución.

Decimoctavo – Competencia y jurisdicción

Los conflictos y dudas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio se resolverán entre las partes en la Comisión de Seguimiento, agotando todas las formas posibles de conciliación para alcanzar

un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir de la interpretación y ejecución del presente convenio los tribunales de la Jurisdicción contencioso-administrativa de la ciudad de Barcelona.

Decimonoveno – Transparencia

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando la concesión de una subvención o ayuda pública sea superior a 10.000,00 €, las entidades que las reciben tienen la obligación de comunicar al órgano concedente la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas. Asimismo, la citada Ley establece en su artículo 15.2 que, en los supuestos legales en los que no se aplique un proceso de concurrencia para otorgar las subvenciones o ayudas, esta obligación deberá incluirse en el correspondiente acuerdo o convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

LA TENIENTA DE ALCALDESA

LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

EL SECRETARIO GENERAL

Anexo 1

1. Documentación justificativa de todas las inversiones y gastos financiados total o parcialmente con la subvención recibida: facturas originales, nóminas, escrituras públicas, etc.

Adicionalmente, en el caso de que se justifiquen gastos de personal:

- Boletines de cotización a la Seguridad Social (RLC y RNT) correspondientes a los meses imputados al proyecto subvencionado. En el caso de los RNT será necesario señalar a los trabajadores/as imputados.
 - Contratos de trabajo, resoluciones de alta en la Seguridad Social e informe de cotización de los trabajadores/as imputados al proyecto subvencionado.
2. Documento acreditativo del pago (transferencia bancaria, cheque, extracto bancario) de los gastos justificativos de la subvención. Recordar que, en el caso de que se justifiquen gastos de personal, será necesario aportar, adicionalmente al documento acreditativo del pago de las nóminas, el del pago de las declaraciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF, por las retenciones aplicadas sobre el bruto de las nóminas: modelos 111 y 190) y el del pago de las RLC correspondientes a los meses imputados al proyecto subvencionado.
 3. Certificado de la dedicación horaria de los trabajadores asignados al proyecto subvencionado (en el caso de que se justifiquen gastos de personal).
 4. Acreditación del registro contable de los comprobantes acreditativos de la ejecución de los gastos e inversiones justificadas: cuentas de mayor en las que figuren estos, así como las de los proveedores correspondientes.
 5. Acreditación de la contabilización del pago de las facturas y demás documentos acreditativos de los gastos/inversiones justificadas.
 6. Extractos bancarios que acrediten el cobro de la subvención objeto de control financiero, así como extracto bancario en el que se recoja el movimiento del cobro.
 7. Otra documentación relacionada con las inversiones/gastos subvencionados (memorias, presupuestos, expedientes de contratación administrativa,...).
 8. Acreditación de la difusión o publicidad de carácter público del financiamiento de la obra o actividad subvencionada por el Ayuntamiento.
 9. En el caso de fundaciones y asociaciones, documentación acreditativa de estar inscritas en el registro oficial correspondiente.
 10. Si existen bienes amortizables procedentes de la subvención, cuadro de amortización de los mismos, así como la contabilización de estas inversiones y amortizaciones que se imputen al efecto de justificación.
 11. Indicación de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos de la Entidad que hayan sido incorporados en la relación de gastos e inversiones.

12. Si la entidad justifica total o parcialmente el IVA como gasto subvencionable, acreditación de encontrarse exenta del impuesto o bien de aplicar la regla de la prorrata. La acreditación se efectuará mediante el modelo 390 (resumen anual del IVA o la declaración censal modelo 036, en el caso de que las operaciones realizadas se encuentren totalmente exentas).
13. En el caso de que las inversiones/gastos subvencionables incluidos en la justificación superen la cuantía del contrato menor (15.000 € en servicios y suministros y 40.000 € en obras), disponer de tres ofertas de diferentes proveedores y del criterio seguido para su selección (salvo que por las especiales características de las inversiones/gastos subvencionables no exista en el mercado un número suficiente de entidades que los suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención).

Anexo 2. Estadística

Datos identificativos		
Nombre del Centro Abierto		Núm. de registro (RESES)
Nombre del director/a del Centro Abierto		
Correo electrónico del director/a del Centro Abierto		
Teléfono del director/a del Centro Abierto		
Número de personas usuarias del Centro Abierto	Número de plazas registradas	Número de expedientes socioeducativos abiertos

Actividades realizadas en el casal de verano			
Actividad con los niños			
Nombre de la actividad con los niños			
Edad	Hombres	Mujeres	Total
Menores de 3 años			
3 años			
4 años			
5 años			
6 años			
7 años			
8 años			
9 años			
10 años			
11 años			
12 años			
13 años			
14 años			
15 años			
16 años			
17 años			
mayores de 18 años			
TOTALES			
Equipamiento (en caso que se utilice otro equipamiento para llevar a cabo la actividad)			
Actividad con las familias			
Nombre de la actividad con la familia			
Desarrollo actividad			

Equipamiento (en caso que se utilice otro equipamiento para llevar a cabo la actividad)
Actividad con la comunidad
Nombre de la actividad con la comunidad
Equipamiento (en caso que se utilice otro equipamiento para llevar a cabo la actividad)

Número de profesionales de atención directa en el Centro Abierto			
Perfil	Hombres	Mujeres	Total
Educador/a social			
Integrador/a social			
Monitor/a			
Otros			
Total			

ASSISTENCIA MENSUAL AL CENTRO ABIERTO		
MES	Total de horas de asistencia mensual	Personas usuarias al mes
Ene-25		
Feb-25		
Mar-25		
Abr-25		
May-25		
Jun-25		
Jul-25		
Ago-25		
Sep-25		
Oct-25		
Nov-25		
Dic-25		